
VICENTE CABEDO MALLOL
(Universidad de Valencia)

Desarrollo sostenible y políticas sociales en los países más avanzados de la Unión Europea

I. De la crisis del Estado de Bienestar a las nuevas políticas sociales y el desarrollo sostenible: A) Introducción; B) El Welfare Mix (o modelo mixto de pluralismo del bienestar) y el desarrollo sostenible; II. Las políticas sociales europeas. III. El modelo de desarrollo sostenible en el ámbito local. Experiencias en España. IV. La política social y de empleo de la Unión Europea. V. La política medioambiental de la Unión Europea. VI. A modo de conclusión.

I. DE LA CRISIS DEL ESTADO DE BIENESTAR A LAS NUEVAS POLÍTICAS SOCIALES Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE

A) Introducción

La crisis del Estado de Bienestar se inicia a partir del año 1973 con la crisis económica mundial provocada, en gran medida, por la subida de los precios del petróleo. El modelo keynesiano, sin embargo, permanecerá prácticamente intacto hasta la década de los 90.

La política intervencionista de los llamados “Estados Providencia” (o asistenciales) se había ido extendiendo por todos los países desarrollados tras la finalización de la II Guerra Mundial. En este modelo de desarrollo, el Estado jugaba un papel regulador del mercado, dando respuesta y cobertura a los desequilibrios sociales con una legislación social, unos derechos sociales y un sistema de seguridad social. Pero este modelo entró en crisis, sobre todo con las recesiones de los años 80 y principios de los 90. El desempleo ¹ empieza entonces a representar un grave problema (estructural y ya no coyuntural) y aparecen lo que se ha venido en denominar formas de “exclusión social”², aumentando las desigualdades sociales. Es en este contexto que las políticas sociales tradicionales se revelarán insuficientes.

¹ El desempleo en el conjunto de la Unión europea pasó de cinco millones en 1975 (el 2,9 % de la población activa) a 16 millones en 1986 y a 18 millones en 1997 (el 11% de la población activa). En Alemania supone el 11,8 %, en Italia y en Francia el 12,5% y en España el 21% (Vid. Agustín MORÁN: “Construcción europea y políticas sociales”, *Cultura para la esperanza* nº 31 [1998], on-line en www.eurosur.org/acc/html/revista/r31/31euro.htm).

² La exclusión social se define como una pérdida progresiva de la autonomía de las personas para conseguir los recursos necesarios (educativos, económicos, sanitarios, formativos, etc.) para

Ante esta nueva realidad socioeconómica, surge la necesidad de redefinir el modelo keynesiano –frente a las tesis neoliberales que proponen desmantelarlo– para adecuarlo a la nueva realidad social, dándole respuestas satisfactorias. Este nuevo modelo postkeynesiano de desarrollo representará, a su vez, una profundización democrática, enlazando todos los objetivos sociales, económicos y ambientales. Es entonces cuando se empieza a hablar de un modelo de desarrollo sostenible.

En este contexto, en el que asistimos al fenómeno de la globalización de la economía, paradójicamente, resurge con fuerza el ámbito de lo local, del territorio más cercano al ciudadano. La comunidad, el municipio y la región se convierten en el marco idóneo para superar la crisis ³.

B) El *Welfare Mix* (o modelo mixto de pluralismo del bienestar) y el desarrollo sostenible

En el nuevo modelo de Estado de Bienestar, el Estado ya no va a tener el protagonismo absoluto en la prestación de servicios. Si anteriormente los individuos, las organizaciones voluntarias (ONGs) y la sociedad civil quedaban prácticamente marginados como partícipes en la implementación de las políticas sociales, en este modelo de pluralismo del bienestar van a contribuir decisivamente. La renovación del Estado de Bienestar pasa a ser, de este modo, un proyecto común ⁴.

desarrollarse e integrarse en la comunidad donde viven (Josep VIOLANT I NICOLAU, Jordi TURELL I NEGRE y Miquel PUIG I VARGAS: “Europa, una nueva realidad social”, *La Factoría* nº 11 [2000], *on-line* en www.lafactoria.com/articulos/violant11.htm).

³ Sobre este resurgimiento de lo local puede consultarse Antonio COLOMER VIADEL: *Autogestión, democracia y cooperación para el desarrollo*, Acción Cultural Cristiana, Salamanca, 2002.

⁴ Siguiendo a Gøsta ESPING-ANDERSEN (*The Three Worlds of Welfare Capitalism*, Polity Press, Cambridge 1990; cit. en Elaine CAREY-BÉLANGER: “¿Qué porvenir para la política social?”, *Revista de Servicio Social* de la Universidad de Concepción, Chile, [1998-1999], *on-line* en www.udec.cl/~ssrevi/numero2/articulos/ideas.htm) podemos distinguir tres modelos clásicos de Estado Social, que son el modelo social-demócrata (propio de Suecia, Noruega, Dinamarca o Finlandia), el modelo corporativista (desarrollado en Austria, Alemania, Italia) y el modelo liberal (en EEUU o Canadá).

Esta clasificación tiene en cuenta tres variables: la relación Estado-mercado, la estratificación social y la “desmercantilización”.

La primera de las variables (Estado-mercado) tiene en cuenta el grado de implicación del Estado y la parte de las necesidades sociales que cubre; implicación y mayor cobertura que se da en mayor grado en los modelos social demócrata y corporativista.

La variable de la estratificación social distingue entre aquellas políticas que contribuyen a la solidaridad y la igualdad (modelo social demócrata), las que diferencian según el estatus de la población (modelo corporativista) o las que asientan un dualismo social, dirigiendo la ayuda social a los marginados (el liberal).

Por último, la variable utilizada de la “desmercantilización” está relacionada con la extensión de los derechos sociales. Cuanto más se extiendan habrá una menor dependencia del mercado.

Todo ello podría quedar descrito por la tabla que se adjunta:

Esta responsabilidad compartida en el desarrollo del bienestar se traduce en las llamadas políticas sociales activas o participativas. La participación de todos los actores implicados (Estado, mercado, tercer sector, familia) supone o representa una responsabilidad compartida sobre el bienestar social (corresponsabilidad de la iniciativa privada con el sector público). El Estado incentivará esta colaboración de entidades voluntarias con exenciones y subvenciones, posibilitando la participación privada en la gestión de servicios y prestaciones públicas. Por ello, más que de participación habría que hablar de implicación de todos los actores en la política social, incluso de los beneficiarios, los que se consideran “excluidos”.

En este sentido se pronunció el Informe del Comité de Sabios del año 1996 ⁵, como ya anteriormente lo había hecho el Libro Blanco de Política Social Europea (1994) en el que se hace referencia a la necesidad de democratizar el proceso de toma de decisiones, implicando a las instituciones de la Unión Europea, a las organizaciones voluntarias y los agentes sociales.

Un ejemplo palpable de que el nuevo modelo de Estado de Bienestar funciona lo representan los países escandinavos, pues, como nos comenta Elaine Carey-Bélanger ⁶,

“Frente al problema de la economía mundial, los resultados demuestran que [estos] Estados [...] abren sus economías gracias a las relaciones de confianza y las negociaciones posibles entre los diversos actores, sindicatos y organizaciones empresariales, con el Estado como mediador, y que el consenso sobre este tema se mantiene. La relación entre lo económico y

REGÍMENES DE ESTADO DE BIENESTAR		DIMENSIONES DEL ESTADO BENEFACTOR	
	RELACIÓN	ESTADO-MERCADO	ESTRATIFICACIÓN / DESMERCANTILIZACIÓN
SOCIAL-DEMOCRATA	Pública Solidaridad/ Igualdad	Derechos sociales y cotización	
CORPORATIVISTA	Subsidiariedad	Diferenciación por el status y la función	Derechos sociales / status y cotización
LIBERAL	Mercado	Dualismo	Derechos Sociales / condiciones de ingreso

⁵ En su Informe “Por una Europa de los derechos cívicos y sociales” exponen que “es necesaria la participación de las entidades públicas y privadas, sociales y mercantiles presentes en los territorios, es necesaria la participación de las asociaciones y de los grupos de vecinos, es necesaria, en definitiva, la participación real de los ciudadanos” (COMISIÓN EUROPEA: *Por una Europa de los derechos cívicos y sociales*, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, Luxemburgo, 1996).

⁶ Vid. ELAINE CAREY-BÉLANGER: “¿Qué porvenir para la política social”, cit.

lo social es reconocida y las negociaciones se desarrollan entre las asociaciones más importantes que representan los intereses políticos, económicos y sociales.”

Como señalábamos en la introducción, este nuevo modelo de desarrollo enlaza los objetivos sociales, económicos y, también, *ambientales*. Es, por tanto, una clara opción por el desarrollo sostenible y para ello se utilizan, como también apuntábamos, las nuevas iniciativas locales y regionales y las experiencias del desarrollo comunitario.

Desarrollo sostenible que, como nos comenta Elzaburu Márquez ⁷,

“Es un proceso de cambio progresivo en la calidad de vida del ser humano, que le coloca en el centro y como principal protagonista del primordial desarrollo por medio de la revolución cultural, que equivale a una visión de la realidad en la forma de ver las cosas, y al crecimiento económico en equidad social, así como la transformación de los métodos de producción y de los patrones de consumo, que se sustentan en el equilibrio ecológico y el soporte vital de cada zona.”

Se trata en definitiva, como reza el lema de la FAO para la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible convocada en Johannesburgo del 26 de agosto al 4 de septiembre de 2002, de “atender las necesidades actuales sin sacrificar la capacidad de las generaciones futuras para atender las suyas”. La FAO, en su *web* para la cumbre ⁸, señala como punto de inflexión en la manera de relacionar el medio ambiente y el desarrollo fue a raíz de la primera Cumbre para la Tierra, que se celebró en Río de Janeiro. En la misma se aprobó el “Programa 21” con el que se pretendía alcanzar el desarrollo sostenible en el siglo XXI.

II. LAS POLÍTICAS SOCIALES EUROPEAS

La responsabilidad compartida sobre el bienestar social por Estado y entidades voluntarias, se presenta de diferentes formas en los países más avanzados de Europa. Así podemos comprobar, siguiendo a Sarasa ⁹, cómo países como Alemania, los Países Bajos o Bélgica cuentan con organizaciones privadas poderosas, cuasi públicas, agrupadas de manera centralizada y jerarquizada, de gran influencia sobre el Estado. En cambio en Francia, Italia o España no existen canales institucionalizados formalizados entre el Estado y las asociaciones o entidades (entre las que tradicionalmente destaca la Iglesia Católica) para concertar políticas sociales, por ello se dice que se encuentran en un proceso de “acomodación distante”.

En Gran Bretaña, explica Julian Le Grand ¹⁰, ante la sensación general de la ineficiencia de los servicios públicos, tachados incluso de derrochadores, surgieron con

⁷ Vid. Fernando ELZABURU MÁRQUEZ: “Desarrollo sostenible. Competir en novedad”, *Revista Iberoamericana de Autogestión y Acción Comunal* n° 32 (1998), pág. 41.

⁸ www.fao.org/wssd/Index.es.htm

⁹ Sebastià SARASA: “Altruismo cívico y Estado. Una acomodación distante”, en *El Estado del Bienestar en la Europa del Sur*, CSIC/MAS, Madrid, 1995, págs. 157 a 186.

¹⁰ Julian LE GRAND: “¿Que está pasando con las políticas sociales europeas?”, en *Observatorio Social* n° 1 (1998), *on-line* en www.observatoriosocial.com.ar/fr-n1-3.html; y Agustín MORÁN: “Construcción europea y políticas sociales”, cit.

los gobiernos conservadores los llamados cuasi mercados o mecanismos de salida. Los cuasi mercados, nos sigue diciendo Le Grand, significan que el Gobierno sigue financiando los servicios públicos pero se retira como agente para gestionar estos servicios (colegios u hospitales pasan a ser organismos independientes). En concreto en Gran Bretaña aparecieron dos clases de proveedores de servicios: los que sirven a una región y el Gobierno les destina dinero teniendo en cuenta la gente a la que sirven, y los proveedores individuales (*vgr.* un médico de familia al cual se le da dinero según la cantidad de familias a su cargo). Son mecanismos de salida porque el ciudadano “sale” de aquellos servicios que no son eficaces hacia los más eficaces.

Por su parte, el Gobierno laborista británico planteó en los Presupuestos Generales para 1999, por una parte, una reforma fiscal que posibilitaría incluso que el Gobierno no recaudase sino que pagase a través del Impuesto sobre la Renta para que el ciudadano alcanzase un ingreso mínimo; y, por otra, medidas para impulsar que la gente buscase y hallase trabajo. Es el paradigma de la “empleabilidad”: pasar de una política social de apoyo pasivo a la implicación activa, fomentando la participación de los destinatarios en su búsqueda activa de integración en la sociedad ¹¹.

En esta línea de políticas activas de empleo frente a políticas pasivas de subsidio se enmarcaría la propuesta actual de reforma del desempleo en España ¹².

De destacar también es el plan de empleo francés de 1998, por cuanto parte de la constatación de que el crecimiento de la economía no es un factor suficiente para acabar con el paro (que afecta ya al 12'5 % de su población activa); defiende también las políticas activas de empleo y propone el impulso del empleo en los llamados yacimientos de empleo y servicios de proximidad ¹³.

En conjunto, señala Carey-Bélangier, “hay resistencia a los recortes de políticas sociales en Europa. Así los recortes son marginales y es difícil reunir apoyo para sostener las alternativas [...], se observa más bien una política de *status quo*”¹⁴. Esta misma autora destaca cómo la ayuda financiera para las familias y la tercera edad aumenta,

¹¹ Agustín MORÁN: “Construcción europea y políticas sociales”, cit.

¹² RDL 5/2002, de 24 de mayo, de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad (*BOE* nº 125, de 25 de mayo de 2002, págs. 18.781 a 18.795).

¹³ Agustín MORÁN: “Construcción europea y políticas sociales”, cit.

¹⁴ Elaine CAREY-BÉLANGIER: “¿Qué porvenir para la política social”, cit.

Confirmando esta realidad, Rojo Torrecilla, nos comenta, en torno a los niveles de protección social en la Unión Europea, que “los datos disponibles de 1998 ponen de manifiesto que el porcentaje de PIB dedicado a ésta [la protección social] alcanza el 28'2 % como media comunitaria, habiendo descendido cinco décimas respecto al año anterior, si bien si se compara con el dato de 1990 (25'4 %) se constata que se ha incrementado en casi tres puntos. Consecuencia lógica de la crisis de la primera mitad de los noventa, el mayor incremento de las partidas económicas en la primera mitad de esta década se ha dedicado a la protección por desempleo, medidas contra la exclusión social y medidas de apoyo a una política adecuada de vivienda. Por otra parte, la reducción desde 1993 en la media comunitaria dedicada a protección social, año en que alcanzó el 28'9 % se debe en gran medida a políticas restrictivas del gasto social aplicadas por diversas Administraciones Estatales. En la actualidad, y sólo cito las cifras más significativas, la protección por vejez se lleva el 45'2 % del total (es decir, el 12'2 % del PIB), las prestaciones por enfermedad significan el 35'4 %, el 8'3 % va dedicado a la protección a la familia y el 7'5 % para protección por desempleo” (Eduardo ROJO TORRECILLAS: “El reto de lo social en la nueva Europa del Tercer Milenio”, *Papeles –cristianisme i justícia*, Salamanca, 2000, *on-line* en www.fespinal.com/espinal/realitat/pap/pap48.htm).

consecuencia lógica del envejecimiento de la población y el bajo índice de natalidad en el viejo continente ¹⁵. Esta política familiar es la que se viene aplicando en España en las sucesivas reformas fiscales.

III. EL MODELO DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL ÁMBITO LOCAL. EXPERIENCIAS EN ESPAÑA

El ámbito territorial local se ha convertido en el marco de referencia de la política social en la lucha contra los procesos de exclusión social. El desarrollo económico y social del territorio de forma sostenible y responsable pasa ineludiblemente por el desarrollo económico comunitario. “El desarrollo económico comunitario” –afirman Josep Maria Violant, Jordi Turell y Miquel Puig– “es una estrategia global que en el ámbito de la organización incorpora la planificación estratégica con la integración de objetivos sociales y económicos para la revitalización de una comunidad territorial determinada, barrio, distrito, municipio o comarca”¹⁶.

Como ejemplos de desarrollo sostenible en el ámbito local y regional podemos citar los Planes de Desarrollo Económico Comunitario puestos en práctica en Cataluña o el Modelo de Desarrollo Integral Municipal (DIM) en Madrid.

Los Planes de Desarrollo Comunitario

“responden a esta renovada concepción del desarrollo comunitario y son el instrumento a través del cual los ciudadanos y ciudadanas, las asociaciones, los agentes económicos y sociales, ayuntamientos, gobierno y otras administraciones, ponen en marcha de forma concertada políticas de desarrollo solidario y de revitalización urbana. Conjugando cuatro dimensiones básicas: la económica, la social, la política y la comunitaria”¹⁷.

El modelo DIM, por su parte, es un modelo de creación de puestos de trabajo y representa, como nos dice el profesor Francisco Parra- Luna, “un intento de aprovechar la utilización de los recursos ociosos existentes en una comunidad o municipio. Para ello se parte de la realización de un inventario de posibilidades de explotación económica, bien por la transformación o comercialización de productos físicos, bien por la realización de servicios deseados e inexistentes”. Dicho proyecto ha sido desarrollado por el Instituto Universitario de Recursos Humanos de la Universidad Complutense de Madrid desde 1988. Lo destacable –continúa el profesor Parra Luna– es que “se parte de la noción de Desarrollo Sostenible en tanto equilibrio axiológico global dentro de cualquier comunidad o municipio, *versus* la idea de un desarrollo simplemente compatible con la conservación de la naturaleza”¹⁸.

¹⁵ La tasa de fecundidad de la Unión Europea ha pasado de 2’59 hijos en 1960 a 1’45 en 1998. En el mismo periodo el número de personas mayores ha pasado del 11 al 16%, según datos aportados por Eduardo ROJO TORRECILLAS: “El reto de lo social en la nueva Europa...”, cit.

¹⁶ Josep VIOLANT I NICOLAU, Jordi TURELL I NEGRE y Miquel PUIG I VARGAS: “Europa, una nueva realidad social”, cit.

¹⁷ Josep VIOLANT I NICOLAU, Jordi TURELL I NEGRE y Miquel PUIG I VARGAS: “Europa, una nueva realidad social”, cit.

¹⁸ Francisco PARRA-LUNA: “El modelo DIM para el desarrollo sostenible”, *Revista Iberoamericana de Autogestión y Acción Comunal* n° 32 (1998), págs. 131 a 150.

IV. LA POLÍTICA SOCIAL Y DE EMPLEO DE LA UNIÓN EUROPEA

Una definición institucional de la política social de la Unión Europea nos dice que la misma tiene por objeto mejorar las condiciones de vida y de trabajo, ofrecer una protección social y el desarrollo de los recursos humanos para conseguir un alto índice de empleo, y combatir la exclusión.

La preocupación por la política social en el seno de la Unión Europea es muy reciente. Los Tratados Constitutivos centraron toda su atención en las cuestiones de orden económico. Las únicas referencias sociales reseñables hacían mención a la libre circulación de trabajadores (arts. 48 a 51 TCEE) y a la igualdad de remuneración entre hombres y mujeres (art. 119 TCEE). Posteriormente, el Acta Única Europea de 1985 incide en el compromiso de los Estados miembros de promover mejoras en el ámbito laboral para proteger la seguridad y salud los de trabajadores.

Es en los años ochenta cuando la dimensión social empieza a cobrar fuerza dentro de la Comunidad Europea. De ahí que en diciembre 1989 el Consejo Europeo de Estrasburgo aprobara la “Carta Comunitaria de los derechos sociales fundamentales de los trabajadores”. Dicha Carta, al no ser firmada por Gran Bretaña, suponía una declaración política de intenciones sin fuerza jurídica vinculante. La Carta no obstante recogió doce principios, que son:

- El derecho a elegir el Estado miembro en que se desee trabajar.
- El derecho a una remuneración fija.
- El derecho a mejores condiciones de vida y trabajo.
- El derecho a una protección social con arreglo a la realidad de cada Estado miembro.
- La libertad de asociación sindical y derecho a la negociación colectiva.
- El derecho a la formación profesional.
- El derecho a la igualdad de trato de hombres y mujeres.
- El derecho de información, consulta y colaboración de los trabajadores.
- El derecho a la protección de la salud y a la seguridad en el puesto de trabajo.
- La protección de la infancia y la juventud.
- El derecho de las personas mayores a disfrutar de un nivel de vida adecuado.
- la promoción de la integración social y profesional de los minusválidos.

Posteriormente, en febrero de 1992, se firmó en Maastricht el Tratado de la Unión Europea, al cual se anexó como Protocolo la referida Carta de derechos sociales.

En junio 1997 se firmó asimismo el Tratado de Amsterdam, el cual tenía, entre sus cuatro grandes objetivos, hacer del empleo y de los derechos de los ciudadanos el eje de la Unión y también suprimir los últimos obstáculos a la libre circulación y reforzar la seguridad. La importancia de este Tratado radica en el hecho de incluir un capítulo sobre el empleo, comprometiéndose los gobiernos a orientar sus políticas de empleo en consonancia con la política económica de la Comunidad y a promover una mano de obra cualificada y capaz de adaptarse, así como mercados de trabajo que puedan reaccionar

El profesor Parra-Luna fue promotor y director del Instituto de Recursos Humanos de la Universidad Complutense.

rápida ante los cambios económicos. Se creó también un Comité del Empleo. Por otra parte, Gran Bretaña dejó de oponerse al Protocolo Social que se anexó al Tratado de Maastricht y de este modo sus artículos se integraron en las disposiciones del Tratado.

En noviembre de 1997 se celebró la Cumbre de Luxemburgo en la que se presentaron las líneas directrices de una estrategia europea para el empleo. Estas líneas directrices son:

- Mejorar la capacidad de inserción laboral.
- Fomentar la capacidad de adaptación de las empresas y trabajadores.
- Desarrollar el espíritu de empresa.
- Reforzar las políticas de igualdad hombre-mujer en todos los ámbitos.

Por último, se debería hacer referencia al Consejo Europeo de Niza de diciembre de 2000 en el cual se aprobó la Agenda para la Política Social. La misma, con una vigencia de cinco años, tiene por objeto compatibilizar la política económica, la política social y la política de empleo.

Existen en la actualidad diversos programas, líneas de financiación y estrategias de la Unión Europea en el ámbito de la política social, pero su estudio excede de las pretensiones del presente trabajo ¹⁹.

V. LA POLÍTICA MEDIOAMBIENTAL DE LA UNIÓN EUROPEA

Si bien el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea (modificado por el Acta Única Europea) previó expresamente la elaboración y puesta en marcha de una política comunitaria en materia de medio ambiente, fue el Tratado de Maastricht el que asignó a la UE el objetivo de promover un crecimiento duradero respetuoso con el medio ambiente.

De todos modos, el punto de inflexión en el tema del medio ambiente lo representa el Tratado de Amsterdam, al incorporar el principio de desarrollo sostenible entre los objetivos de la UE y prever un alto grado de protección medio ambiental. En concreto, la política medio ambiental de la Unión tiene hoy en día su base legal en la letra l) del apartado 1 del art. 3 y en el art. 174 del TUE.

¹⁹ Vgr. El Fondo Social Europeo (2000-2006), la Iniciativa comunitaria EQUAL (2000-2006), el Programa de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres (2001-2005), el Programa de lucha contra la exclusión social (2001-2005), y el Programa comunitario de lucha contra las discriminaciones (2001- 2006).

Para una mayor información sobre la política social y de empleo pueden consultarse las siguientes webs oficiales: www.idt-ue.com/psoci.htm y europa.eu.int/comm/dg10/publications/brochures/move/social/social/txt_es.html

Sobre la evolución más reciente de las políticas sociales en los países europeos que todavía no pertenecen a la UE, de los que tampoco nos ocuparemos aquí, puede consultarse Carlos FLORES JUBERÍAS (ed.): *La transformación de las políticas sociales en la Europa del Este*, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Madrid, 2001.

A partir de esta preocupación creciente de la UE por el medio ambiente y el desarrollo sostenible, se han venido desarrollando los Programas de Acción en materia de Medio Ambiente. El Quinto Programa de Acción (1993-2000), aprobado por Resolución del Consejo el 1 de febrero de 1993, representó la respuesta de la comunidad a la Agenda 21 y por ello se titulaba “Hacia la sostenibilidad”. Su objetivo era transformar el modelo de crecimiento a través del desarrollo sostenible.

El Programa de Acción actual (el VI) en materia de medio ambiente (2001-2010) lleva por título “Medio Ambiente 2010: el futuro está en nuestras manos”. Este nuevo Programa identifica cuatro áreas prioritarias:

- Resolver el problema del cambio climático.
- Proteger la naturaleza y la biodiversidad.
- Abordar las cuestiones de medio ambiente y salud.
- Preservar los recursos naturales y la gestión de los residuos.

Esta política de la UE en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible se ha ido concretando en una serie de programas comunitarios²⁰ y con la adopción por parte de los Estados miembros de las medidas oportunas para su aplicación.

VI. A MODO DE CONCLUSIÓN

Iniciado el siglo XXI resulta constatable que la crisis del Estado de Bienestar de finales del siglo pasado no supuso su desaparición, sino únicamente un proceso de reestructuración, de adaptación a las nuevas condiciones socioeconómicas. Hoy en día, como nos sugiere Idoia Martín, la intervención del Estado sigue siendo necesaria para “garantizar la distribución de recursos y, de esta manera, la protección de los derechos sociales de todos los ciudadanos, así como para garantizar los criterios de universalidad, igualdad y equidad en los derechos sociales”²¹. Ahora bien, el Estado en la nueva concepción pluralista de bienestar que hemos defendido no es el actor exclusivo en la aplicación de las políticas sociales: muy al contrario, los sectores privados y voluntarios deben participar y colaborar en el Estado en la gestión y desarrollo de los programas sociales (una responsabilidad compartida).

Por otra parte, poco a poco se va tomando conciencia de que el *crecimiento*, como noción cuantitativa (aumento de la producción), no tiene en cuenta cómo se distribuye la riqueza y, por tanto, las desigualdades y la exclusión social no sólo no disminuyen sino

²⁰ Vgr. el Sistema Europeo de Gestión Medioambiental de Empresas o EMAS (Reglamento CEE nº 1836/93); Etiquetado ecológico (Reglamento CEE nº 880/92, modificado por el Reglamento 1980/2000); Quinto Programa marco de investigación y desarrollo tecnológico (1998-2002), con un programa temático sobre “Energía, medio ambiente y desarrollo sostenible”; Financiación para el medio ambiente LIFE (LIFE III-Reglamento 1655/2000); Envases y residuos de envases (Directiva 94/62/CE).

Para una mayor información sobre la política social y de empleo pueden consultarse las siguientes webs oficiales: europa.eu.int/comm/environment/newprg/index.htm y europa.eu.int/business/es/topics/environment/.

²¹ Idoia MARTÍN ARANAGA: “Políticas sociales: activas- participativas”, ponencia presentada en el I Seminario Nacional de Iniciativa Social sin Ánimo de Lucro en los Servicios Sociales Municipales, Cartagena, del 27 al 29 de mayo de 1999.

que incluso aumentan. Por el contrario, la noción de *desarrollo* aúna tanto los aspectos cuantitativos como cualitativos. *Desarrollo* que, como también hemos apuntado, debe ser un desarrollo *sostenible*, respetuoso con la naturaleza, que incida en el ámbito local y regional (el desarrollo integrado comunitario y el Plan Abierto Participativo) ²². Un ejemplo claro lo representa el Proyecto DIM de la Universidad Complutense de Madrid.

Centrándonos en la Europa comunitaria, Eduardo Rojo, en un interesante artículo sobre “El reto de lo social en la nueva Europa del tercer milenio”, nos ha hecho ver cómo la misma “tendrá que dar respuesta adecuado a los desafíos que tiene ante sí, tales como las nuevas tendencias demográficas y sociales, la mundialización, la revolución de la información y de la comunicación, y la nueva economía basada en el conocimiento”. Para este autor la Europa social supone avanzar “en la reducción gradual y paulatina de las desigualdades regionales, económicas y sociales en el seno de la comunidad”. Se trata, por tanto, de lograr, no sólo una cohesión económica (preocupación inicial al constituirse la Comunidad Europea) sino también social (art. 158 del TUE). En este punto, el Tratado de Amsterdam representó un gran avance, incorporando a su articulado el Protocolo Social del Tratado de Maastricht y dedicando un título al empleo. Esta incorporación de los derechos sociales ²³ y su carácter vinculante resultan fundamentales en la consecución de la referida cohesión social.

Por lo que respecta a la política de medio ambiente de la UE, queremos hacer notar cómo la preocupación por éste y por la articulación de un modelo de crecimiento comunitario acorde con un desarrollo sostenible sigue los mismos pasos que la política social. Es el Tratado de Maastricht el que hace referencia a un crecimiento duradero respetuoso con el medio ambiente y, posteriormente, el de Amsterdam el que incorpora el principio de desarrollo sostenible como objetivo de la Unión. La explicación es sencilla: la UE ha empezado a tomar conciencia que no es posible un crecimiento económico sin una política social y medioambiental adecuada, que la clave para la cohesión económica y social de Europa reside en el modelo de desarrollo sostenible.

Para terminar, quisiéramos destacar tres aspectos clave en la construcción de una Europa Social a los que hace referencia la ponencia de opinión de Manuel Medina Ortega presentada a la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales del Parlamento Europeo ²⁴, como son:

- La necesaria armonización de las políticas sociales europeas ²⁵.
- La coordinación de las políticas de empleo, tal y como se acordó en la cumbre de Luxemburgo en 1997.

²² Sobre el particular puede consultarse Antonio COLOMER VIADEL: *Autogestión, democracia y cooperación para el desarrollo*, cit.; esp. el Cap. II, “Cooperación y desarrollo”, págs. 35 a 51.

²³ Queda fuera del ámbito de competencias de la Unión (y, por tanto, reservada enteramente a las legislaciones nacionales) la regulación de la libertad sindical, los salarios, el derecho de huelga y el de cierre patronal.

²⁴ Manuel MEDINA ORTEGA: *Opinión, Comisión de Empleo y Asuntos Sociales para la Comisión de Asuntos Jurídicos y Mercado Interior sobre la Comunicación de la Comisión sobre le mercado interior: estrategia durante los próximos cinco años (COM [1999] 464 –C5-0212/1999–1999/2167[COS])*, Parlamento Europeo, Luxemburgo, 2000.

²⁵ Armonización que a su vez beneficia el mercado interior, puesto que las diferencias en estas políticas pueden provocar restricciones a la competencia.

- Y la preservación de un núcleo duro de servicios públicos en materia de educación, cultura, salud, pensiones, transporte y medio ambiente.

La página de la Unión Europea ha cambiado. Ahora se localiza así:
http://europa.eu.int/comm/dg10/publications/brochures/move/emploi/emploi-social/bibli_es.html